



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 260-2025-CCO-UNJ**

Jaén, 15 de abril de 2025.

**VISTOS:**

El Oficio N° 064-2025-UNJ/FCS/DATM, recepcionado con fecha 03 de abril de 2025, emitido por el Responsable del Departamento Académico de Tecnología Médica, Oficio N° 107-2025-UNJ/FCS, recepcionado con fecha 08 de abril de 2025, emitido por el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud, Oficio N° 443-2025-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 15 de abril de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, Acuerdo N° 318-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 015-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 15 de abril de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria así como con el Art. 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante numeral 6.1.4) de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en su literal: b) aprobar y velar por el adecuado cumplimiento, de conformidad con el Artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220; asimismo, mediante numeral 88.10 del Artículo 88° de la norma citada, señala que: "los docentes gozan de los siguientes derechos: Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año;

Que, mediante Artículo 128° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre de 2020, establece que: "Los docentes gozan de derechos: (...) j) Gozar de vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año, (...)";

Que, mediante numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la Eficacia anticipada del acto administrativo, señala que: "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 617-2024-CCO-UNJ, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve aprobar la Programación de Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional de Jaén, desde el 03 de enero hasta al 03 de marzo de 2025;





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 260-2025-CCO-UNJ

15-ABRIL-2025

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 67-2025-CCO-UNJ, de fecha 06 de febrero de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve aprobar el formato denominado: "FORMATO DE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE VACACIONES DOCENTES CON CARGO ADMINISTRATIVO";

Que, mediante Oficio N° 064-2025-UNJ/FCS/DATM, recepcionado con fecha 03 de abril de 2025, emitido por el Responsable del Departamento Académico de Tecnología Médica remite cronograma de vacaciones de Docente con cargo administrativo del Dr. José Guillermo Samamé Céspedes, para los días 05, 17 y 18 de febrero de 2025, actualizado según Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 67-2025-CCO-UNJ, de fecha 06 de febrero de 2025, que aprueba el formato denominado: "FORMATO DE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE VACACIONES DOCENTES CON CARGO ADMINISTRATIVO";

Que, mediante Oficio N° 107-2025-UNJ/FCS, recepcionado con fecha 08 de abril de 2025, emitido por el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud remite cronograma de suspensión de vacaciones actualizadas del Dr. José Guillermo Samamé Céspedes, para su atención y procedimiento respectivo, cuya información se detalla en los documentos adjuntos;

Que, mediante Oficio N° 443-2025-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 15 de abril de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica solicita sea visto en Sesión de Comisión Organizadora la solicitud de Suspensión de Vacaciones del Docente Dr. José Guillermo Samamé Céspedes, los días 05, 17 y 18 de febrero de 2025, por ocupar cargo administrativo, de acuerdo al cronograma adjunto al presente documento;

Que, en el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 015-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 15 de abril de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 318-2025-SO-CCO-UNJ, APROBAR por UNANIMIDAD, suspender con eficacia anticipada las vacaciones del Dr. José Guillermo Samamé Céspedes, Docente de la Universidad Nacional de Jaén, que ocupa cargo administrativo, previo informe de actividades, los días 05, 17 y 18 de febrero de 2025;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER** con eficacia anticipada las Vacaciones del **Dr. JOSÉ GUILLERMO SAMAMÉ CÉSPEDES**, Docente de la Universidad Nacional de Jaén, que ocupa cargo administrativo, previo informe de actividades, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DOCENTE	CARGO	CRONOGRAMA DE SUSPENSIÓN
1	Dr. José Guillermo Samamé Céspedes	Miembro del Tribunal de Honor: Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 038-2025-CCO-UNJ de fecha 17 de enero de 2025.	05 de febrero de 2025
		Jurado de Informe Final de Tesis: Resolución N° 006-2025-UNJ-VPA-CFCS, de fecha 06 de febrero de 2025.	17 de febrero de 2025
		Reunión Ordinaria del Tribunal de Honor como Vocal Miembro del Tribunal	18 de febrero de 2025



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 260-2025-CCO-UNJ

15-ABRIL-2025

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y a las instancias correspondientes, dar cumplimiento a lo resuelto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al **Dr. JOSÉ GUILLERMO SAMAMÉ CÉSPEDES** y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra  
SECRETARIO GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISION ORGANIZADORA  
Dr. Severino Apolinar Rines Zapata  
PRESIDENTE